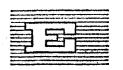
## NACIONES UNIDAS

## CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL





Distr. GENERAL

E/CN.4/1983/SR.23 18 de febrero de 1983

ESPAÑOL

Original: INGLES

#### COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 23ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles, 16 de febrero de 1983, a las 10 horas

Presidente:

Sr. OTUNNU

(Uganda)

más tarde:

Sr. HAYES

(Irlanda)

#### INDICE

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- b) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

#### Se abre la sesión à las 10.10 horas

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.11 a L.13)

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.14/Corr.1 y L.17; E/CN.4/1983/4, capítulo I-A, proyecto de resolución VII)

### E/CN.4/1983/L.14/Corr.1

- 1. El <u>Sr. BEAULNE</u> (Canadá), hablando para explicar su voto, dice que su delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1 debido a los estrechos vínculos que mantiene el Canadá con los diversos países implicados en la cuestión del Sáhara Occidental. Se somete completamente a la decisión de la OUA sobre el tema.
- 2. Por 16 votos contra 2 y 15 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1.

### Proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17

- 3. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17. El observador del Afganistán, así como otros varios oradores, ya han señalado el carácter nefando e infundado de las observaciones hechas por algunas delegaciones en sus esfuerzos por imponer el proyecto de resolución a la Comisión. El proyecto de resolución es principalmente una iniciativa de los Estados Unidos, destinada a ocultar la guerra no declarada que se libra contra el pueblo afgano desde el territorio del Pakistán. En realidad, el Pakistán se ha convertido en una base para equipar y abastecer a los saboteadores y terroristas para sus incursiones en territorio afgano.
- 4. El observador del Afganistán ha señalado el carácter ilícito y, a decir verdad, nocivo del proyecto de resolución, que es totalmente contrario a los propósitos y principios de la Carta y falsea completamente la situación en el Afganistán y en los países vecinos. Viola la soberanía del Afganistán y el derecho del pueblo afgano a la libre determinación y a organizar su vida sin injerencia externa. Así, el proyecto de resolución perpetúa la tensión en la zona en lugar de reducirla.
- 5. La negociación es el único camino para lograr la distensión en la región. Como declarara el Ministro de Relaciones Exteriores soviético, Sr. Gromyko, en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se ha dado un paso constructivo en ese sentido con la iniciación de conversaciones entre representantes del Afganistán y el Pakistán, gracias a los buenos oficios del representante personal del Secretario Géneral. Ahora que se ha establecido un diálogo que puede suministrar una base pólida para un arreglo, no debe hacerse nada que pueda perturbar el proceso de negociación.
- 6. Introducir la llamada "cuestión del Afganistán" en los trabajos de la Comisión es hacer el juego de los que tratan de sabotear un arreglo pacífico a fin de promover sus propios intereses hegemonistas en la zona. Así, los que apoyan el proyecto de resolución apoyan la continuación de la tensión en la zona.

- 7. La delegación de la URSS votará en contra del proyecto de resolución y pide a todos los que respetan los principios y normas del derecho internacional y que esperan el retorno a la normalidad en la zona que hagan lo mismo.
- 8. El Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria) dice que su delegación votará en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17. Siempre se ha opuesto enérgicamente a la introducción de la llamada "cuestión del Afganistán" en los trabajos de la Comisión como una violación flagrante de la Carta y de los principios del derecho internacional. Esta supuesta cuestión ha sido inventada y presentada en las Naciones Unidas por un determinado país occidental y otros países por sus propios motivos políticos y a fin de impedir que el pueblo afgano ejerza su derecho a la libre determinación y opte por su modo de vida propio.
- 9. El terrorismo y el sabotaje propagados por las fuerzas reaccionarias desde países vecinos son la verdadera causa de la tensión en la región y anulan todos los esfuerzos del Afganistán por encontrar una solución política. Aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17 sería violar la soberanía de un Estado Miembro de las Naciones Unidas e injerirse en sus asuntos internos. Por lo tanto, el proyecto de resolución es ilegal.
- 10. El Sr. MA (China) dice que su delegación votará a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17, que refleja plenamente la situación real en el Afganistán. El proyecto de resolución señala a la atención la clave del problema, a saber, la ocupación militar del Afganistán por 100.000 soldados soviéticos, lo que ha socavado su soberanía, su independencia, su integridad territorial y su carácter no alineado, y ha privado a su pueblo del derecho a la libre determinación, violando los propósitos y principios de la Carta y las normas básicas de las relaciones internacionales. La comunidad internacional no puede permanecer indiferente ante tales actos hegemonistas y está plenamente justificado que la Comisión examine la cuestión en relación con el tema de la libre determinación. El propósito del proyecto de resolución es la retirada inmediata e incondicional de todas las fuerzas extranjeras de ocupación del Afganistán y el restablecimiento del derecho a la libre determinación del pueblo afgano.
- 11. No sólo se ha negado al pueblo afgano su derecho a la libre determinación, sino que se han pisoteado sus derechos humanos fundamentales. Las abundantes pruebas están al alcance de todos. Por lo tanto, es absolutamente necesario que la Comisión apruebe el proyecto de resolución a fin de salvaguardar y restablecer los derechos humanos básicos del pueblo afgano.
- 12. La Comisión debe expresar su profunda preocupación por el sufrimiento de los millones de refugiados afganos que no sólo carecen de hogar y se ven obligados a sufrir penalidades indecibles, sino que también suponen una pesada carga económica y social para los países vecinos, en particular el Pakistán. El proyecto de resolución confirma el derecho de los refugiados afganos a retornar a sus hogares con seguridad y honor -una demanda humanitaria mínima. Sin embargo, para que los refugiados puedan regresar, debe ponerse fin en primer lugar a la ocupación extranjera del Afganistán y a la supresión y persecución de su población por las tropas ocupantes. Ciertamente, no hay nada de contencioso en tal demanda. La delegación de China apoya plenamente el llamamiento de asistencia humanitaria que se formula en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

- 13. El orador desea reiterar que está plenamente justificado que la Comisión examine la cuestión del Afganistán como un asunto prioritario y que la Comisión tiene el deber de aprobar una resolución condenando los actos de agresión y ocupación. En el pasado, la gran mayoría de los miembros de la Comisión han votado en favor de las resoluciones sobre el Afganistán en interés de la justicia.
- 14. El Sr. KHMEL (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17 es ilegal y ofensivo. El Afganistán es un Estado soberano independiente y un Miembro respetado de las Naciones Unidas, y el orador desea saber por qué se examina en la Comisión la situación en ese país en relación con el tema de la libre determinación. El proyecto de resolución no aborda la clave del problema y ha sido formulado únicamente para socavar los esfuerzos del Afganistán por afianzar sobre una base sólida la revolución de abril de 1978. Sólo los que vivieron como parásitos antes de la revolución se oponen ahora a ella. Muchos afganos ya están retornando a su país y son los contrarrevolucionarios los que luchan como mercenarios del imperialismo para recuperar sus privilegios por la fuerza. Al actuar así, abren la puerta a la intervención extranjera.
- 15. El proyecto de resolución no culpa de tales actos ilegales a los verdaderos responsables. Estos actos frustran los deseos del pueblo afgano y son perpetrados por terroristas formados y equipados en el Pakistán por la CIA. Esa es la verdadera amenaza que se cierne sobre el pueblo afgano.
- 16. El proyecto de resolución hace caso omiso de los principios elementales de la equidad y constituye una injerencia en los asuntos internos del Afganistán. Ha sido dictado por las fuerzas del imperialismo. Por lo tanto, la delegación de Ucrania se opone categóricamente al proyecto de resolución.
- 17. Se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17.
- 18. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Canada.

Votos a favor:

Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, México, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Togo, Uruguay, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bulgaria, Cuba, Jamahiriya Arabe Libia, Mozambique, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones:

Chipre, Finlandia, India, Nicaragua, Uganda.

19. Por 29 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17.

### E/CN.4/1983/4, capítulo I - A, proyecto de resolución VII

- 20. El Sr. CARRIER (Canadá), hablando para explicar su voto, dice que el hecho de que la delegación del Canadá se oponga al proyecto de resolución VII presentado por la Subcomisión (E/CN.4/1983/4, capítulo I A) no significa en forma alguna que su Gobierno no se preocupe por las necesidades del pueblo de Timor Oriental, y menos aún por las posibles violaciones de sus derechos. Su oposición al proyecto de resolución obedece a la posición que el Gobierno del Canadá ha adoptado respecto de la cuestión en la Asamblea General desde 1980. Si bien el Gobierno del Canadá no aprueba la forma en que Timor Oriental fue incorporado a Indonesia, la complejidad de los acontecimientos ocurridos entre la época en que Portugal abandonó Timor Oriental y su incorporación a Indonesia le plantea dudas en cuanto a la utilidad de prolongar el debate sobre el tema en la Comisión.
- 21. La comunidad internacional debe centrar su atención en las necesidades humanitarias y de desarrollo de Timor Oriental y, a ese respecto, la delegación del Canadá reconoce los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Indonesia para cooperar con los organismos internacionales que contribuyen a mejorar la situación en el territorio. El Canadá insta al Gobierno de Indonesia a que continúe dicha cooperación, y funda su actitud en la esperanza de que el Gobierno de Indonesia continuará tomando medidas para atender las necesidades humanitarias y de desarrollo del pueblo de Timor Oriental y salvaguardar sus derechos humanos fundamentales.
- 22. El <u>Sr. CHOWDHURY</u> (Bangladesh) dice que todos están de acuerdo en que el colonialismo es malo. Timor Oriental ha logrado poner fin a 400 años de colonialismo portugués y ha participado en elecciones libres y justas y ha ejercido sus derechos mediante la representación en el Parlamento indonesio.
- 23. El representante de Indonesia y algunas otras delegaciones han explicado cómo el Gobierno indonesio ha hecho más por el pueblo de Timor Oriental en los últimos diez años de lo que se hizo en los 400 años de gobierno colonial. La Far Eastern Review de 6 de agosto de 1982 informó asimismo de que la mayoría de los habitantes de Timor Oriental reconocían que el Gobierno indonesio les había brindado más oportunidades que los portugueses. Se había invitado a visitar el territorio al ex Gobernador portugués quien confirmó que, en efecto, se había hecho más en los últimos cinco años de lo que habían hecho los portugueses en 50 años. La mayor parte de los habitantes de Timor Oriental convinieron en que Indonesia estaba gastando más dinero y creando más oportunidades para los habitantes locales de lo que habían hecho los portugueses. La Australian Financial Review del 25 de enero de 1983 publicó un informe en el mismo sentido, verificado por personas tales como el ex Primer Ministro Gough Whitlam y varios periodistas autralianos. El ACNUR, el UNICEF y el CICR han expresado su satisfacción por las mejoras introducidas en Timor Oriental.
- 24. Esta información no estuvo a disposición de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, por lo que ésta no pudo tener en cuenta dichos acontecimientos al aprobar el proyecto de resolución VII. Cuando los británicos decidieron abandonar el subcontinente indio, dejaron que la región optase por su propio destino. Análogamente, tras abandonar Timor Oriental, Portugal debe dejar que ese territorio decida su propio destino. El pueblo de Timor Oriental lo ha hecho inequívocamente, y no tiene objeto volver a tratar la cuestión e introducir la perturbación donde ahora hay paz. Por lo tanto, la delegación de Bangladesh apoya plenamente la posición del Gobierno de Indonesia y votará en contra del proyecto de resolución.

- 25. A petición del representante de Bangladesh, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución VII.
- 26. Efectuando el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Zimbabwe.

Votos a favor: Brasil, Cuba, China, Chipre, Ghana, Irlanda, Jamahiriya

Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, República

Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Australia, Bangladesh, Canadá, Colombia, Estados

Unidos de América, Fiji, Filipinas, Gambia, India, Japón,

Jordania, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Finlandia, Francia, Italia,

Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda

del Norte, Rwanda, Senegal, Yugoslavia.

# 27. Por 16 votos contra 14 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII.

- 28. El Sr. CALERO RODRIGUEZ (Brasil), hablando para explicar su voto, dice que la delegación del Brasil ha votado a favor de todos los proyectos de resolución aprobados por la Comisión en relación con los temas 4 y 9 a fin de reiterar su preocupación por la situación de los derechos humanos en los territorios bajo ocupación extranjera y dondequiera que se niega a los pueblos el derecho a la libre determinación. Sin embargo, su voto positivo no quiere decir que está de acuerdo con todos los elementos contenidos en los diveros proyectos de resolución. Cuando se ha procedido a votación separada sobre ciertas disposiciones, la delegación del Brasil ha podido expresar reservas u oposición, y hay muchos casos en que considera que se hubiera podido mejorar el texto. Espera que las futuras resoluciones creen menos problemas a las delegaciones, incluida la suya propia.
- 29. El Sr. FURSLAND (Reino Unido) dice que el hecho de que su delegación no haya podido votar a favor de algunas de las resoluciones sobre la situación en el Oriente Medio, y en especial de la enmienda propuesta por el Senegal al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12, no indica que haya disminuido su preocupación por los problemas de la región o por las brutales matanzas de Sabra y Shatilá y otros lugares del Líbanc. La delegación del Reino Unido expresó muy claramente tal preocupación en su declaración sobre el tema 4.
- 30. La delegación del Reino Unido se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución VII presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y se abstuvo en la votación sobre la resolución correspondiente en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General. Su posición es la misma que la expresada al explicar su voto en el trigésimo séptimo período de sesiones a ese respecto.

- 31. El Sr. HUTTON (Australia) recuerda que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12. Sin embargo, desea destacar que comparte el horror de la comunidad internacional ante las matanzas ocurridas en Sabra y Shatila durante la ocupación israelí de Beirut. Esas matanzas suscitaron la máxima preocupación pública y gubernamental y la condena general en toda Australia. Si se hubiera efectuado una votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12 en su redacción original, la delegación de Australia lo hubiera apoyado. Desgraciadamente, la inserción en el último minuto de una referencia un tanto desequilibrada a la participación del Gobierno israelí le obligó a oponerse al texto revisado del párrafo 3. La delegación de Australia está de acuerdo con ciertos elementos del proyecto de resolución, pero ese acuerdo pesa menos que varias afirmaciones completamente inaceptables sobre cuestiones fundamentales, por lo que votó contra el proyecto de resolución en su totalidad.
- 32. La delegación de Australia votó a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1, que responde a la opinión de Australia sobre la libre determinación en general, y, en especial, sobre la importancia de un alto el fuego y la celebración de un referendo. Sin embargo, la delegación de Australia hubiera preferido un texto susceptible de obtener un mayor apoyo. No quiere que la cuestión provoque más discrepancias, y apoya plenamente los esfuerzos desplegados en el seno de la OUA para lograr una solución auténtica. Prestó su apoyo al proyecto de resolución porque no se había presentado ningún texto alternativo.
- 33. El Sr. TALVITIE (Finlandia) dice que la posición adoptada por su delegación con respecto a la situación en el Oriente Medio refleja su creencia en la necesidad de lograr una paz justa y duradera en la región, basada en negociaciones y en las disposiciones de la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Debe garantizarse el derecho de todos los Estados de la región, incluido Israel, a vivir dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas, e Israel debe retirarse de los territorios árabes ocupados desde 1967. Al mismo tiempo, debe prestarse atención a los derechos legítimos de los palestinos, incluido el derecho a la libre determinación, y la OLP, en su calidad de representante, debe tener derecho a participar en todas las negociaciones sobre su futuro, como parte de un arreglo general. Sin embargo, el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12 no refleja esa posición equilibrada y conciliatoria; por lo tanto, la delegación de Finlandia se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución.
- 34. Finlandia continúa apoyando el derecho del pueblo de Namibia a la libre determinación, y está convencida de la necesidad de elecciones libres con ese objeto bajo la supervisión de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 435 (1978) de del Consejo de Seguridad. Hubiera sido mejor redactar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.15 de manera que pudiese contar con el más amplio apoyo posible en la Comisión. La delegación de Finlandia lamenta no haber podido votar a favor del texto en la forma en que se presentó. Las Naciones Unidas se fundaron con el propósito de resolver los problemas internacionales por medios pacíficos; por lo tanto, la delegación de Finlandia no puede apoyar ningún texto que implique que las Naciones Unidas suscriban el empleo de la fuerza armada. El hecho de señalar determinados países en forma selectiva tampoco contribuye a mantener el consenso internacional-sobre la cuestión de Namibia. Por último, la aplicación de algunas de las disposiciones de la resolución supondría una injerencia en los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos finlandeses. Por lo tanto, la delegación de Finlandia se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.15.

- 35. Asimismo se abstuvo de votar sobre los proyectos de resolución E/CN.4/1983/L.16 y L.17, y sobre el proyecto de resolución VII recomendado por la Subcomisión, por razones explicadas en otros foros de las Naciones Unidas.
- 36. El <u>Sr. G. MARTINEZ</u> (Argentina) dice que la delegación de Argentina votó a favor de los proyectos de resolución E/CN.4/1983/L.11, L.12, L.13 y L.14/Corr.1 teniendo en cuenta la posición de la Argentina explicada en el anterior período de sesiones de la Asamblea General.
- 37. Con respecto a los proyectos de resolución E/CN.4/1983/L.11 y L.13, estima que no es competencia de la Comisión sugerir recomendaciones, por indirectas que sean, al Consejo de Seguridad para que adopte medidas que sólo el Consejo mismo en virtud de la Carta está habilitado a determinar. No es potestad de la Comisión juzgar la conducta de los miembros del Consejo de Seguridad por su actitud en la toma de decisiones en dicho órgano.
- 38. Con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12, la delegación de la Argentina considera que no se debe rechazar ninguna iniciativa que busque la paz en el Oriente Medio, ni los acuerdos decididos por Estados según su voluntad soberana. Además, no pudo apoyar la aseveración no confirmada contenida en la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva de dicha resolución.
- 39. Con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1, el ejercicio del derecho a la libre determinación no debe ser de ninguna manera condicionado ni se debe prejuzgar su resultado.
- 40. El Sr. COLLIARD (Francia) dice que su delegación votó a favor de la parte B del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.ll, pero se abstuvo de votar sobre la parte A y sobre el proyecto de resolución en su integridad. El motivo de su abstención fue la referencia hecha en el párrafo ll de la parte dispositiva de la parte A, a las medidas mencionadas en el Capítulo VII de la Carta; tales medidas no han sido eficaces en el pasado. La propuesta es poco realista y no promoverá los esfuerzos por restablecer la paz en la región, que es lo que desea Francia.
- 41. Francia deplora las matanzas cometidas en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila. Sin embargo, por razones jurídicas, se ha abstenido de votar sobre el párrafo enmendado 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12, que rebasa claramente las responsabilidades individuales establecidas en los documentos publicados. La delegación de Francia se ha abstenido también de votar sobre el proyecto de resolución en su conjunto.
- 42. La delegación de Francia votó contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.15, que apoya la lucha armada como uno de los medios utilizables. Francia es miembro del Grupo de Contacto de Estados Occidentales y anhela que se llegue a una solución justa de la cuestión namibiana, pero el proyecto de resolución en cuestión no haría más que obstaculizar los esfuerzos encaminados a ese fin.
- 43. El <u>Sr. 0'TOOLE</u> (Irlanda) dice que su delegación se abstuvo de votar sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.15, después de ponderar los elementos positivos del texto y ciertos pasajes que parecían inapropiados, incluidos los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, que suscriben la legitimidad de la lucha armada, así como la descripción, en varias partes del texto, de la situación en Sudáfrica como una

situación colonial. Irlanda no mantiene vínculos económicos o culturales con Sudáfrica, pero la delegación de Irlanda no puede apoyar la condena general de los Estados occidentales formulada en el párrafo 13 de la parte dispositiva. Hubiera preferido la celebración de consultas más amplias entre las delegaciones durante la preparación del texto, con miras a obtener un apoyo mayor.

- 44. La delegación de Irlanda votó a favor del proyecto de resolución VII presentado por la Sucomisión pues consideró la cuestión en el contexto de los derechos humanos y no en el contexto político, como parte de los esfuerzos de las Naciones Unidas por resolver el problema de conformidad con la resolución 37/30 de la Asamblea General, a la que la delegación de Irlanda sigue prestado su apoyo.
- 45. El Sr. SOLA VILA (Cuba) dice que su delegación ha votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17 pues estima que la Comisión debe evitar hacer el juego al imperialismo, cuyas fuerzas tratan diariamente por todos los medios, incluida la fuerza armada, de destruir a un Estado soberano que su propio pueblo ha establecido libremente.
- 46. Con respecto al proyecto de resolución VII contenido en el informe de la Subcomisión, la delegación de Cuba votó en apoyo del principio de la libre determinación; como muchos otros países, Cuba busca una solución justa al problema de Timor Oriental.
- 47. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) dice que su Gobierno ha condenado constantemente la invasión del Líbano por Israel y ha expresado su indignación por las matanzas de Sabra y Shatila. Sin embargo, la delegación de los Países Bajos no pudo apoyar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12; el texto no es equilibrado, y se ha olvidado el valor de los Acuerdos de Camp David como una posible medida encaminada a un arreglo general. La delegación de los Países Bajos votó contra los párrafos 11 y 12 de la parte dispositiva, y no puede aceptar el párrafo 4 de la parte dispositiva, en el que se considera las matanzas de Sabra y Shatila como un acto de genocidio. Asimismo, votó contra el párrafo 3 enmendado de la parte dispositiva que, en el mejor de los casos, es un falseamiento de las conclusiones del informe Kahane.
- 48. La delegación de los Países Bajos se abstuvo de votar contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.15 que suscribe la lucha armada en los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva. Además, si bien el Gobierno de los Países Bajos adopta una actitud positiva con respecto a las sanciones económicas contra Sudáfrica, la idea de aislamiento total, implícita en los párrafos 7 y 13 de la parte dispositiva, es inaceptable.
- 49. El Sr. SERGIWA (Jamahiriya Arabe Libia) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12 por cuanto apoya los esfuerzos por establecer un Estado palestino independiente. Tiene algunas reservas con respecto al preámbulo, incluidas las referencias a las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General, al plan de paz aprobado en la XII Conferencia Arabe en la Cumbre y a otras referencias que implican el reconocimiento de la entidad sionista, cuya política se basa en el terrorismo y en la violación de todos los principios internacionales.
- 50. La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia votó contra el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17. Libia reitera su apoyo a la soberanía y al carácter no alineado e islámico del Afganistán -un país que ha sido explotado por los Estados Unidos en

- su campaña contra la URSS, campaña en que las fuerzas del sionismo han atacado los sagrados valores del Islam. La situación debe ser resuelta por el propio pueblo afgano, libre de injerencias externas.
- 51. El Sr. BORCHARD (República Federal de Alemania) dice que su país apoya resueltamente el principio de la libre determinación. Sin embargo, la delegación de la República Federal de Alemania no pudo apoyar el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12, ya que el texto no es equilibrado en sus acusaciones y conclusiones, y contiene varios elementos discutibles o inaceptables. La delegación de la República Federal de Alemania se vio obligada a votar en contra de los párrafos 11 y 12 de la parte dispositiva y en especial en contra del párrafo 3 enmendado de la parte dispositiva, aunque la República Federal de Alemania lamenta profundamente las matanzas cometidas en los campamentos de refugiados de Sabra y Shatila. La posición de la República Federal de Alemania en relación con el derecho del pueblo palestino a la libre determinación quedó establecida en la Declaración de Venecia del 13 de junio de 1980 y en otros instrumentos.
- 52. El Sr. MACCOTTA (Italia), dice que el voto de su delegación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.12 está de acuerdo con la posición del Gobierno italiano sobre el derecho de todos los Estados del Oriente Medic, incluido Israel, a vivir en paz dentro de fronteras seguras. No obstante la condena en toda Italia de las matanzas de Sabra y Shatila y la indignación expresada por la delegación de Italia en los foros apropiados de las Naciones Unidas, el párrafo 3 enmendado de la parte dispositiva de la resolución de que se trata es inaceptable para la delegación de Italia. Comparte la cpinión de la delegación de Colombia de que la referencia a las responsabilidades de una Potencia ocupante no es equilibrada. Con respecto al párrafo ll de la parte dispositiva, los Acuerdos de Camp David representan un auténtico paso hacia la paz y han dado lugar, en efecto, a la devolución de algunos territorios ocupados.
- 53. La <u>Sra. DUBRA</u> (Uruguay) dice que su delegación, desgraciadamente, no estuvo presente durante la votación del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1. De haber participado, se hubiera abstenido.
- 54. El Sr. CHIKETA (Zimbabwe) dice que, en su calidad de patrocinador del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1, lamenta que varias delegaciones africanas, incluida la suya propia, estuviesen asistiendo a otra sesión en el momento de la votación, y no se les comunicase que se iba a proceder a la votación. La delegación de Zimbabwe hubiera votado a favor de ese proyecto de resolución.
- 55. El Sr. FOLI (Ghana), la Sra. PURI (India), el Sr. SEKULE (República Unida de Tanzanía), el Sr. SEBAZUNGU (Rwanda) y el Sr. ANTONIO (Mozambique), dicen que sus delegaciones, de haber estado presentes, hubieran votado también a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1.
- 56. El Sr. SENE (Senegal) dice que su delegación, de haber estado presente, hubiera votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.1.
- 57. El <u>Sr. RHENAN</u> (Costa Rica) dice que su delegación, de haber estado presente, hubiera votado a favor de los proyectos de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.l y E/CN.4/1983/L.17.

- 58. La <u>Sra. EKANGA KABEYA</u> (Zaire) dice que su delegación, de haber estado presente, hubiera votado en contra del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.14/Corr.l y a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.17, y que se hubiera abstenido de votar sobre el proyecto de resolución VII presentado por la Subcomisión.
- 59. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la declaración formulada ante la Comisión el día anterior por el representante de la entidad sionista consistió en una serie de falsedades. La delegación libia basará su respuesta en hechos; la comunidad internacional ha denunciado repetidas veces las violaciones sionistas de los derechos humanos y los horrendos crímenes cometidos contra la población autóctona de los territorios ocupados. Ha denunciado las acciones de los sionistas al proclamar a Jerusalén su capital y al anexionarse las alturas sirias del Golán, en contra de todas las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas. Los sionistas continúan ignorando todas las resoluciones de las Naciones Unidas, incluso las que les permitieron constituir un Estado independiente e ingresar como Miembro de la Organización. Hacen caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina y cuestiones conexas, en contravención del Artículo 25 de la Carta. Han cometido actos de genocidio contra los pueblos palestino y libanés y continúan practicando una política evidentemente racista. Los derechos de la población árabe de los territorios ocupados se niegan continuamente mediante actos administrativos impropios, la introducción de colonos armados que pueden cometer crímenes contra los habitantes autóctonos, la confiscación de bienes y recursos y el desplazamiento de comunidades. Todas estas acciones se han reflejado en el informe de la Subcomisión (E/CN.4/1983/4) y violan los Convenios de Ginebra de 1949 y el derecho internacional.
- 60. Estas actividades agresivas y expansionistas continuas, so pretexto de la seguridad, contrastan marcadamente con la aseveración, formulada por el representante de la entidad sionista, de que esta última respeta los derechos humanos en los territorios ocupados y no distingue entre los árabes y sus propios ciudadanos. La afirmación de que la pena capital no se aplica a la población árabe es infundada. Las condiciones de los campamentos de la Potencia ocupante son bien conocidas y han sido verificadas aun por algunos de sus propios nacionales. Las víctimas son asesinadas o mutiladas, y sometidas a trabajos forzados. La situación no tiene precedentes en los países civilizados.
- 61. Las delegaciones de los Estados amantes de la paz han votado, durante el actual período de sesiones de la Comisión, en favor de resoluciones que condenan a la entidad sionista. Pero no obstante esta advertencia alentadora, los sionistas persisten en sus políticas y sus declaraciones arrogantes, contando sin duda con el apoyo de los Estados Unidos y de otros países. Si no se pone fin a las acciones sionistas, basadas en la noción racista del pueblo escogido, acabarán por destruir la raza humana. La delegación libia rinde homenaje al representante del Senegal por la declaración que ha hecho sobre el tema.
- 62. El <u>PRESIDENTE</u> dice que la Comisión ha concluido su examen de los temas 4 y 9 del programa.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES;
- b) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1299, 1409, 1427 y 1493, E/CN.4/1983/14; E/CN.4/NGO/213; E/CN.4/Sub.2/1982/15; E/CN.4/WG.1/WP.1)
- 63. El Sr. G. MARTINEZ (Argentina) dice que durante el año que se examina su Gobierno ha colaborado estrechamente con el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y, a través de la presentación de respuestas orales y escritas y del diálogo sostenido en las diversas reuniones a que los representantes argentinos fueron invitados, ha mantenido al Grupo de Trabajo permanentemente informado de sus esfuerzos por esclarecer el problema. A dichas reuniones y presentaciones oficiales se sumaron contactos informales de su Gobierno con el Grupo de Trabajo, que permitieron establecer una relación de trabajo aún más fluida y eficaz.
- 64. La corriente de información en ambos sentidos que resultó de tales contactos ayudó a su Gobierno en sus esfuerzos por esclarecer el problema. Su Gobierno invariablemente dio respuesta al Grupo sobre todas las comunicaciones, proveyendo informaciones para ser utilizadas públicamente o en forma reservada, en el caso de que pudiera dañar la reputación o violar la intimidad de la persona presuntamente desaparecida. Por consiguiente, la estadística contenida en el párrafo 37 del informe del Grupo de Trabajo (E/CN.4/1983/14) debe ser examinada a la luz del respeto que tiene su Gobierno al principio de la intimidad. Como resultado de la colaboración mutua entre el Grupo de Trabajo y su Gobierno, el fenómeno de las desapariciones forzosas o involuntarias en la República Argentina fue analizado en profundidad. Tanto el Grupo de Trabajo como la Comisión fueron informados en repetidas oportunidades por su Gobierno sobre los orígenes del fenómeno, sus causas, su verdadera magnitud y las circunstancias en que tuvo lugar.
- 65. El detallado estudio a que se sometió el problema reveló, entre otras conclusiones, que las consecuencias de la situación vivida en su país habían afectado por igual a todos los habitantes, y sin distinción respecto del origen étnico, religioso o nacional, de su sexo, profesión o clase social. El único rasgo común de gran número de casos es la juventud de muchas de las personas afectadas, lo cual parece ser característica de todo proceso de violencia en cualquier país. La pretensión de crear categorizaciones resulta así arbitraria y equivocada, y no contribuye a comprender el problema, dado que lo aleja del principal factor, que es la existencia de la situación de violencia generalizada.
- 66. Por lo que hace a la investigación de casos particulares, el Grupo de Trabajo descubrió lo difícil que resultaba determinar la suerte corrida por algunas personas denunciadas como desaparecidas. Las principales dificultades se originan en la multiplicidad de causas de desapariciones, en las tácticas de ocultamiento de determinados grupos y en el tiempo transcurrido desde que los hechos alegados tuvieron lugar. La tarea de su Gobierno no se vio facilitada por ciertos "testimonios" como los mencionados en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo, que en general provienen de personas interesadas en utilizar al Grupo con oscuros fines políticos.

- 67. La importancia del factor tiempo quedó demostrada por la eficacia con que el Grupo de Trabajo pudo reaccionar frente a situaciones de urgencia. La experiencia de su Gobierno indica que si se actúa de inmediato, por lo general se logran resultados positivos. En cambio, la investigación de hechos que se dice sucedidos varios años atrás presenta dificultades a veces insalvables, en particular cuando los hechos tuvieron lugar en situaciones de convulsión interna fruto de la agresión terrorista.
- 68. En la Argentina la cuestión de las personas desaparecidas tiene estado público, y es motivo de preocupación para el Gobierno, los partidos políticos y otros agrupamientos sociales representativos, entre ellos la iglesia católica. Si bien las circunstancias que originaron las desapariciones han quedado superadas, estas han acarreado consecuencias de diverso orden que el Gobierno está empeñado en solucionar. La cuestión se irá clarificando con el transcurso del tiempo y con la participación de todas las instancias institucionales, conforme al proceso de normalización constitucional en curso.
- 69. El Grupo de Trabajo ha contribuido al esclarecimiento del problema y sugerido algunas medidas que apuntan en la buena dirección y deben adoptarse, dado que el fenómeno ha producido profundas huellas que hoy es necesario encarar con espíritu humanitario. Al propio tiempo, como tarea prioritaria, el Grupo de Trabajo debe estudiar y promover acciones tendientes a evitar que el fenómeno se presente en cualquier lugar del mundo, actuando no sólo sobre los efectos, sino también sobre las causas del problema.
- 70. En su país, la violencia y el caos crearon las condiciones que dieron origen al problema. Eliminadas estas causas, el fenómeno cesó. Pero como surge del informe del Grupo de Trabajo, se trata de un problema que aún subsiste en otras latitudes. Por eso la Comisión deseará tal vez, como medida preventiva, autorizar al Grupo de Trabajo a proseguir su tarea enmarcado en los altos fines humanitarios que le dieron origen.
- 71. El informe del Grupo de Trabajo refleja, en general, la ecuanimidad e imparcialidad de sus miembros, que conscientemente se han atendido a su mandato. El Grupo de Trabajo dejó sentado que no iba a elaborar conclusiones o formular juicios de valor, sino que se limitaría a reflejar los diferentes puntos de vista sobre las situaciones puestas en su conocimiento. Esa intención del Grupo de Trabajo se habría puesto de manifiesto con mayor nitidez con una presentación más cuidadosa de las secciones del informe que tratan de situaciones en los diferentes países. En efecto, la redacción de algunos parrafos podría conducir al lector desprevenido a la conclusión de que el Grupo ha hecho suyas algunas de las alegaciones resumidas en el informe, lo cual evidentemente no fue intención del Grupo de Trabajo, como lo confirmó su Presidente en una sesión anterior.
- 72. El Grupo de Trabajo debería dedicar su atención hacia la búsqueda de acciones destinadas a atenuar los efectos de las desapariciones forzosas o involuntarias; el Grupo de Trabajo está capacitado para sugerir medidas que permitan reparar, si no el sufrimiento causado por el fenómeno, al menos sus consecuencias jurídicas, morales y sociales, respondiendo con ello a las premisas humanitarias en que se basa la labor de la Comisión en este tema.
- 73. El Sr. Hayes (Irlanda) ocupa la Presidencia.

- 74. El Sr. MACCOTTA (Italia) dice que su delegación es partidaria de renovar el mandato del Grupo de Trabajo, y considera que deberían realizarse nuevos esfuerzos, ya fuera por parte del Grupo de Trabajo o de los países interesados, para determinar el paradero de las personas desaparecidas. Los países interesados deberían considerar también la posibilidad de permitir que el Grupo de Trabajo realizara visitas sobre el terreno en estricto cumplimiento de su mandato, reconociendo el derecho de las familias a conocer la suerte que han corrido sus familiares desaparecidos y adoptando todas las medidas necesarias para su protección.
- El problema de las personas desaparecidas es particularmente penoso por cuanto supone la violación de los derechos humanos más fundamentales, es decir los derechos a la vida y la seguridad de la persona. Cuando estos derechos están amenazados, la comunidad internacional entera siente preocupación y tiene la obligación de actuar. Cada vez hay mayor conciencia de ese hecho, pese a los obstáculos planteados por otros principios básicos, tal como el principio del respeto a la soberanía nacional. Sin embargo no basta con tener conciencia de ello; también es preciso actuar y es inconcebible que la comunidad internacional no pueda intervenir eficazmente cuando se ven comprometidos o viclados los derechos humanos más básicos. Las medidas tomadas hasta ahora para hacer frente a la violación de esos derechos en el caso de las desapariciones forzadas, han dado resultados inadecuados, y es necesario mejorarlas. Indudablemente, este proceso será largo y difícil, porque implica el establecimiento de mecanismos de protección de los derechos humanos que, en lo posible rebasen la simple cooperación. La propia Carta de las Naciones Unidas proporciona los medios para avanzar en esa dirección. El principio de la Carta que prohíbe la intervención de las Naciones Unidas en los asuntos internos de Estados Miembros se aplica a las cuestiones que son esencialmente de la competencia interna del Estado. Sin embargo, la matanza o desaparición de millares de personas con la participación o connivencia de autoridades gubernamentales difícilmente puede ser considerada como una de estas cuestiones. Por eso, debería adoptarse una interpretación más amplia de las medidas de coerción previstas en el Artículo 55, conforme al cual las Naciones Unidas deben promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 76. El problema de las personas desaparecidas en la Argentina preocupa particularmente a su Gobierno por varias razones. Primero, existen los lazos de parentesco y amistad que unen a ambos países, por lo que Italia está vivamente interesada en los acontecimientos de la Argentina y en cualquier cosa que pueda afectar a la reputación de ese país. Segundo, son muchas las personas afectadas. Tercero, algunos nacionales italianos o personas con familiares en Italia figuran entre los desaparecidos. En Italia se siente muy intensamente esta cuestión, razón por la cual su Gobierno se ha comprometido a obtener las aclaraciones necesarias. Su Gobierno, por el conducto diplomático bilateral, por otros medios y en otros órganos apropiados, ha pedido en muchas casiones al Gobierno argentino que le informe sobre los resultados de sus investigaciones acerca de las desapariciones y que facilite aclaraciones sobre la suerte corrida por todas las personas desaparecidas. Comprendiendo que las desapariciones pertenecen al pasado, y que eran propias de circunstancias difíciles, su Gobierno confía en que el actual Gobierno de la Argentina responderá rápidamente a una petición que le hacen muchos países. El Ministro de Relaciones Exteriores de su país ha dirigido recientemente la palabra al Parlamento sobre esa cuestión y ha comunicado a éste y al Embajador de la Argentina en Roma, que la delegación italiana plantearía la cuestión en el actual período de sesiones de la Comisión. El orador insta a la Comisión y a su Grupo de Trabajo a que sigan concediendo gran prioridad a este asunto.

- 77. A su delegación le preocupa igualmente las desapariciones forzadas o involuntarias dondequiera que puedan ocurrir, y ciertamente no es intención suya destacar especialmente el caso de la Argentina por lo que respecta a su conducta en materia de derechos humanos.
- 78. El <u>Sr. BEAULNE</u> (Canadá) observa que el tercer informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1983/14) es más conciso que sus anteriores informes y resume las situaciones sin citar extensamente las declaraciones o alegaciones formuladas. Con ello se ha facilitado considerablemente el trabajo del lector.
- 79. El Grupo de Trabajo ha proseguido sus esfuerzos con discreción y paciencia y con un espíritu puramente humanitario, habiendo adoptado procedimientos especiales que han reforzado su capacidad para actuar con rapidez. El Centro de Derechos Humanos ha realizado considerables esfuerzos para ayudar al Grupo de Trabajo a despachar el gran número de casos acumulados. En el informe se documentan los penosos y complejos efectos que las desapariciones produjeron sobre las propias víctimas y sobre sus familias, y se recuerda a los miembros que detrás de las estadísticas hay hombres, mujeres y niños, algunos de los cuales están sufriendo desde hace largo tiempo. El Congreso de Caracas celebrado en noviembre de 1981 fue particularmente informativo a este respecto.
- 80. Aún siendo elevado el número de casos examinados por el Grupo de Trabajo, y relativamente pequeño el total de respuestas recibidas, el informe revela que los gobiernos en cuestión, a pesar de su reticencia inicial, y con muy pocas excepciones, parecen estar ahora más dispuestos a responder a las invitaciones del Grupo de Trabajo para que cooperen con él.
- 81. El caso de falta de cooperación sistemática más inquietante y notorio parece ser el de Sudáfrica. Otros países no siempre han contestado al Grupo de Trabajo y se les debería instar a que lo hagan sin demora.
- 82. Algunos Estados han establecido sus propios procedimientos internos y están realizando investigaciones sistemáticas encaminadas a esclarecer las desapariciones señaladas a su atención. Es éste un hecho alentador.
- 83. El Grupo de Trabajo se ha atenido estrictamente a su mandato y se ha abstenido de acometer tareas que pueden ser realizadas más idóneamente por el Comité Internacional de la Cruz Roja, por ejemplo. A este respecto el CICR debería desempeñar el cometido sugerido por el Grupo de Trabajo en Indonesia y en relación con los soldados iraníes desaparecidos en el conflicto entre el Irán y el Iraq. Por su parte, el Grupo de Trabajo debería proseguir su fructífero diálogo con otros órganos internacionales competentes, entre ellos el CICR y el Comité de personas desaparecidas de Chipre.
- 84. El Grupo de Trabajo ha realizado su encomiable tarea con comprensión, inteligencia, tacto y firmeza, lo que ha contribuido a mejorar condiciones difíciles. Así pues, el mandato del Grupo de Trabajo debería ser renovado.
- 85. Pasando a la cuestión de los estados de sitio o de excepción, el orador recuerda que en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se estipula que, en determinadas circunstancias y condiciones, los Estados pueden derogar algunas, pero no todas, sus obligaciones de garantizar los derechos humanos. El estudio sobre las

consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con estados de sitio o de excepción, preparado por el Relator Especial de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1982/15) destaca la necesidad de que la comunidad internacional ejerza vigilancia en tales situaciones, en las que el respeto a los derechos humanos inalienables es particularmente frágil. El informe tiene el mérito de enfocar la cuestión con un criterio universal, objetivo y no discriminatorio, y es de esperar que la Comisión examine la cuestión con el mismo espíritu. Su delegación suscribe las recomendaciones formuladas por la Subcomisión en la resolución 1982/32. La Comisión debería tener en cuenta las conclusiones del Relator Especial y prestar especial atención a la cuestión del respeto a los derechos inalienables en todas partes del mundo. Si hubiera suficiente apoyo para ello en la Comisión, su delegación presentaría un proyecto de resolución conforme a esas directrices.

- 86. Es de esperar que el Grupo de Trabajo encargado de preparar una convención contra la tortura, presente con tiempo suficiente a la Comisión un proyecto de convención que represente un adelanto respecto de la Declaración de 1975 sobre el tema. El proyecto de convención debería comprender una disposición relativa a la jurisdicción universal que permita a cualquier Estado procesar a una persona declarada culpable de un delito de tortura, así como un procedimiento obligatorio de ejecución. Un procedimiento facultativo, cualquiera que sea su forma, significaría que la comunidad internacional considera que los esfuerzos para eliminar la tortura deben dejarse a la discreción de cada gobierno. De ser así, el orador se pregunta si la preparación de una convención será suficiente para eliminar el cáncer de la tortura, que es una ignominia para la civilización contemporánea.
- 87. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) felicita a los miembros del Grupo de Trabajo por su objetividad, imparcialidad, su espíritu estrictamente humanitario y su comprensión de las dificultades que, muy a su pesar, a veces encuentran los gobiernos para llegar al esclarecimiento de todos y cada uno de los casos que les son presentados. Convencida de la importancia de la tarea del Grupo de Trabajo, su delegación apoya la renovación de su mandato.
- 88. El Sr. HERDOCIA ORTEGA (Nicaragua) dice que su Gobierno ratifica plenamente la labor del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y está tratando de hacer de Nicaragua un modelo de respeto y promoción de los derechos humanos.
- 89. La desaparición forzada es una forma de barbarie que empezó a generalizarse en los años setenta. La desaparición forzada tiene características específicas que obligan a desarrollar una tipicidad propia y a elevarla a la categoría de hecho punible internacional. Los mecanismos de defensa tradicional son impotentes para impedir las desapariciones forzadas, y los ciudadanos se ven sumidos en la angustia y el terror, mientras que los familiares de las víctimas viven en la incertidumbre y el temor. El delito de desaparición forzada presenta características comunes con el genocidio, ya que en ambos casos se trata de métodos crueles y sistemáticos de represión aplicados contra víctimas indefensas por miembros del poder público con la complicidad oficial, que les asegura en la práctica la absoluta impunidad.
- 90. Su país concede singular importancia a este problema y ha estado presente en diversos actos internacionales para tratar del mismo, tales como el Coloquio de París sobre desapariciones forzadas y el primero y segundo Congresos latinoamericanos de familiares de desaparecidos, en 1980 y 1981.

- 91. En cuanto a las referencias a Nicaragua que aparecen en el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias, le agradece al Presidente del Grupo de Trabajo que haya aclarado que la petición de información hecha por el Grupo de Trabajo sería dirigida al Gobierno de El Salvador. En el párrafo 84 del informe del Grupo de Trabajo se da la impresión de que un barco pesquero dado por desaparecido había sido llevado en realidad al puerto nicaragüense más cercano y liberado después de haber pagado una multa. Semejante incidente no ha ocurrido; el funcionario nicaragüense que dio la información al Grupo de Trabajo había hecho una mera referencia general a las costumbres generalmente seguidas en caso de pesca ilegal. El orador confía en que, a la vista de la carta de fecha 29 de noviembre de 1982 enviada por la Misión Permanente de su país ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la secretaría hará la corrección necesaria. Asimismo confía en que, habiendo quedado debidamente aclaradas todas las alegaciones relativas a desapariciones, Nicaragua no figurará más en futuros informes.
- Su delegación comparte la preocupación del Grupo de Trabajo por los derechos humanos específicos denegados como consecuencia de las desapariciones forzadas o involuntarias y de los efectos de las desapariciones sobre la salud y la vida de familia, y ha venido cooperando con la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM) en la preparación de un proyecto de convención que declare la desaparición forzosa como delito contra la humanidad. que corresponde sancionar en virtud de principios generales del derecho internacional y de las disposiciones de los artículos 3, 5, 9, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de los artículos 6, 7, 9 y 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Su Gobierno desea seguir colaborando con el Grupo de Trabajo en sus investigaciones y apoya la propuesta hecha en la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en el sentido de que la Asamblea General, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, solicite de la Comisión de Derecho Internacional que estudie el fenómeno de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce, con el fin de determinar si las desapariciones forzadas pueden considerarse como un crimen de lesa humanidad.
- 93. En la resolución 1982/5 de la Subcomisión se reitera el derecho de las familias de desaparecidos a conocer la suerte de sus familiares, y se insta a la Comisión a que examine las posibilidades de acción enumeradas en el párrafo 6 de la resolución 15 (XXXIV) de la Subcomisión.
- 94. El Sr. KOOIJMANS (Países Bajos) dice que la Comisión, en el ambiente confortable en que celebra sus reuniones, fácilmente podría olvidar la brutal realidad de la tortura y las desapariciones forzadas o involuntarias, y que el objeto de todos los informes que está examinando son unos seres humanos que padecen dolor físico y psicológico. La Comisión tiene el deber de contribuir a aliviar esos sufrimientos y debería hacer todo lo posible para encontrar formas de restablecer el respeto a los derechos humanos de esas personas. Su delegación aprecia considerablemente el informe del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias (E/CN.4/1983/14) y apoya la renovación propuesta del mandato del Grupo de Trabajo.
- 95. En su primera conclusión (párrafo 138), el Grupo de Trabajo encomia el constante y completo apoyo del Centro de Derechos Humanos y la asistencia de toda la comunidad internacional. La información proporcionada por las familias y amigos de personas desaparecidas, los informes de diversas organizaciones no gubernamentales y la campaña

- a escala mundial de <u>Amnesty International</u> destinada a poner término al fenómeno de las desapariciones siguen desempeñando un papel esencial para dar a conocer los millares de casos que hay documentados en los archivos del Centro.
- 96. El informe demuestra que las desapariciones involuntarias han continuado en 1982 y 1983, en violación de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en las constituciones y leyes de la mayoría de los Estados. En el capítulo V se indican en líneas generales los derechos humanos infringidos mediante la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias, incluidos los derechos de libertad y seguridad de la persona, el derecho a no ser arbitrariamente detenido, el derecho a un juicio imparcial y a no ser sometido a torturas o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Su delegación considera aborrecible el hecho de que muchas de las víctimas hayan sido torturadas. La tortura es algo vergonzose y uno de los más graves delitos de los tiempos modernos.
- 97. En el capítulo II, que trata concretamente de ll países, el Grupo de Trabajo celebra el apoyo y asistencia que ha recibido de gobiernos y llega a la conclusión de que ello constituye un cambio respecto a su experiencia anterior. Sin embargo, es muy reducido el porcentaje de respuestas recibidas acerca de los casos transmitidos a los gobiernos. Desde 1980 se transmitieron 4.168 casos a los ll gobiernos mencionados en el informe, pero el Grupo de Trabajo sólo ha recibido respuestas sobre 142 de ellos. El cuadro que ello ofrece es bastante sombrío. La Comisión estableció el Grupo de Trabajo con la finalidad precisa de obtener información sobre el estado y el paradero de las personas desaparecidas. Los gobiernos interesados deberían colaborar con el Grupo de Trabajo, y su delegación les ruega encarecidamente que hagan cuanto puedan para esclarecer los casos de esos millares de seres humanos.
- 98. A su delegación le ha sorprendido leer en el párrafo 32 que el Gobierno de la Argentina afirma que sólo los familiares de personas desparecidas deben recibir información sobre casos individuales y que por eso les transmitirá a ellos exclusivamente los resultados de sus investigaciones. Esto parece constituir un ejemplo extremo de razonamiento tortuoso, pues el Grupo de Trabajo se estableció debido precisamente a que los gobiernos no respondían a las preguntas de los familiares y parientes sobre las personas desaparecidas. Su delegación ruega a las autoridades argentinas que modifiquen su posición sobre este punto, siguiendo el ejemplo de los otros muchos gobiernos mencionados en el informe que han facilitado datos concretos al Grupo de Trabajo.
- 99. Respecto de los párrafos 118 a 120, referentes a personas denunciadas como desaparecidas durante el reciente conflicto armado entre el Iraq y el Irán, el orador dice que las personas, civiles o militares, consideradas como desaparecidas durante cualquier conflicto internacional quedan incluidas en el mandato del Comité Internacional de la Cruz Roja. Sin embargo, ello no debería impedir a la Comisión dirigir un enérgico llamamiento a las autoridades del Iraq y el Irán para que cooperen plenamente con el CICR, que le den acceso a todos los lugares de detención y le proporcionen todos los datos posibles sobre la situación y ubicación de los millares de personas desaparecidas, entre las que según los informes hay niños y personas ancianas y enfermas.
- 100. Su delegación lamenta profundamente que todavía no haya terminado la necesidad de una investigación internacional sobre las personas desaparecidas.

- 101. El Sr. BALLESTEROS (Uruguay) dice que su delegación apoya la renovación del mandato del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias y que continuará cooperando con él, como siempre lo hizo en el pasado.
- 102. En relación con el tema 10 a) del programa, dice que ciertos aspectos del mismo deben ser objeto de especial estudio por parte de la Comisión. Diversas vías de acción son recomendadas a menudo dentro de un conjunto que con frecuencia impide que puedan ser apreciadas en sus detalles y consecuencias. Así ocurre con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, cuya sobrecarga de tareas le hacen acumular una superabundancia de sugerencias, informes y resoluciones que contienen un sinnúmero de medidas. Debe evitarse la transformación del tema 10 en una cortina de humo para ocultar paquetes de resoluciones que contienen medidas que justifican un muy cuidadoso análisis a fin de sopesar debidamente las consecuencias que implican. Por otra parte, la Comisión debe cuidar de que sus resoluciones sean legales y objetivas -características que muchas veces se presentan como obstáculos frente al supuesto beneficio de una reacción rápida en la esfera de los derechos humanos. Debería buscarse el justo medio entre obstáculos y beneficios.
- 103. Las Naciones Unidas han edificado con minuciosa precisión un sistema para velar por el respeto de los derechos humanos. Para ello fue necesario alcanzar un equilibrio político, que será necesario preservar y reforzar. Para que las acciones del sistema sean más eficaces, para que se combinen con la cooperación indispensable por parte de los Estados Miembros, para que las medidas sugeridas por los distintos órganos del sistema tengan la aplicación y el efecto deseado y para que la propia fe de los Estados en el sistema no mengüe, los órganos del sistema deberán tener en cuenta las observaciones u objeciones que a los Estados puedan merecer las medidas sugeridas. El orador hace notar a ese respecto las consecuencias de dos resoluciones aprobadas por la Subcomisión en su 35º período de sesiones.
- 104. En el párrafo 17 de su resolución 1982/10, la Subcomisión se ha excedido en sus atribuciones al proponer que el Grupo de Trabajo sobre detención se convierta en un nuevo órgano de examen de la información referente a los derechos humanos de personas sometidas a detención o prisión. Desde un punto de vista formal, la adopción de esa sugerencia equivaldrá a duplicar los esfuerzos del sistema ya establecido para velar por los derechos humanos. No está claro cómo se aplicará esa propuesta ni cómo puede impedirse que el nuevo órgano complique y dificulte el examen de los informes y de la información sobre el tema.
- 105. En su resolución 1982/32, la Subcomisión apoyó decididamente las conclusiones y recomendaciones contenidas en el estudio preparado por la Relatora Especial sobre las consecuencias que para los derechos humanos tienen los recientes acontecimientos relacionados con situaciones llamadas de estado de sitio o de excepción (E/CN.4/Sub.2/1982/15). Si la Comisión aprueba el proyecto de resolución XIII que le ha presentado la Subcomisión, recomendaría al Consejo Económico y Social que disponga la publicación del estudio y su difusión más amplia posible en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Las conclusiones y recomendaciones del estudio deberían tenerse en cuenta, pero adolecen de ciertas discrepancias y el orador no ve que relación hay entre el estudio, que es un análisis teórico de

E/CN.4/1983/SR.23 página 20

estados de sitio o de excepción, y el tema sometido a la Comisión. Una de las discrepancias del estudio afecta al Uruguay. En los párrafos 139 a 145 del documento se analiza detalladamente un proyecto de constitución que ya fue rechazado por el pueblo de Uruguay, incluso antes de que se publicara el estudio. Siendo así la situación por que ha de examinarse con tanto detalle el proyecto de constitución? Las referencias al Uruguay de los párrafos 164 y 165 son infundadas y su delegación ignora dónde ha podido obtenerse la información que contienen esos párrafos.

106. Con objeto de dar tiempo a la Relatora Especial para aclarar las ambigüedades y discrepancias de su estudio, tarea en la que su Gobierno se complacería en ayudarla, el orador sugiere que se aplace el examen de esta cuestión hasta el próximo período de sesiones de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.